



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.

FUERA: Por un mes 2'80 pesetas—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

### PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real  
Familia, continúan en esta Corte  
sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### CRÍA CABALLAR

Como á pesar de la importancia que reviste para el fomento de la riqueza pecuaria, los trabajos que se están llevando á cabo por la Junta de la cría caballar del Reino, son muchos los señores Alcaldes que aun no han remitido la estadística que dicho centro les tiene reclamada; espero que, sin pérdida de tiempo, cumplan este servicio, que tiende á conocer las necesidades de cada localidad respecto al ganado caballar, mular y asnal, y adoptar las medidas conducentes al mejoramiento de las razas y su mayor reproducción.

Logroño 7 Diciembre de 1899.

*El Gobernador interino,  
Tirso Alonso.*

#### Minas

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro García y García, vecino de Villavelayo, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y 40 minutos de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Teresa», solicitada como de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Punta Carnero; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Oeste, Vega de Ojoque; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el encuentro de los Barrancos de Los Arrastraderos, Pantera del Cuchillo, y desde él se medirán 200 metros al NE., 400 al SO., 100 al NO., y otros 100 al S.E., y levantando perpendiculares á los extremos de dichas líneas, quedará determinado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 4 de Diciembre de 1899.  
*El Gobernador interino,  
Tirso Alonso.*

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Patricio Alberdi y Asurabarrena, vecino de Portugalete, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y 40 minutos de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Teresa», solicitada como de mineral de hierro y otros, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, paraje que llaman Punta Carnero; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la senda llamada Bajera de Liorras, seis metros en línea paralela del N. de la pieza de D. Valentín Moreno, y desde él se medirán 100 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de esta, 600 metros al E., la 2.ª; de esta, 200 metros al S., la 3.ª; de esta, 600 metros

al O., la 4.ª, y desde esta, 100 metros, se llegará al punto de partida y quedarán cerradas las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 5 de Diciembre de 1899.  
*El Gobernador interino,  
Tirso Alonso.*

### Administración de Hacienda

#### CIRCULAR.—Consumos.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas en circular de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, al remitir aprobada la relación, por la que se señalan los nuevos cupos á los pueblos de esta provincia por consumos, alcoholos y sal con arreglo al Censo de población de 31 de Diciembre de 1897, entre otras cosas dispone:

1.º Que los nuevos señalamientos se hallan sujetos á las alteraciones que procedan en virtud de las rectificaciones que en el Censo haga el Instituto Geográfico y Estadístico, así como también á las alteraciones que sean consecuencia de la medida de distancias entre el mayor núcleo de población y las demás entidades que formen el total de habitantes del término municipal en aquellos pueblos que tengan su población diseminada, y á las que deban ocurrir igualmente, si, á pesar de haberse señalado el nuevo cupo conforme al mayor núcleo, apareciese de datos antes ignorados que no se halla el término municipal en las circuns-

tancias que especifica el art. 253 del reglamento de 11 de Octubre de 1898 para determinar lo que se entiende por población diseminada. Y como aquel centro directivo ha observado el error que cometan algunos Municipios que cobran los derechos de consumo á la entrada de las especies en los pueblos y tienen su población diseminada, les prevengo á todos los Ayuntamientos de un modo general que esta circunstancia solo influye para los efectos de señalar el tipo de gravamen á la base de las establecidas en el art. 251 del Reglamento citado por la cual haya de contribuir el pueblo, pero no para aplicar la clase de tarifas, que será la que corresponda según la población del casco y radio, como prescribe el art. 8.º del mismo reglamento.

2.º Que los Municipios que cubran su cupo de consumo por reparto vecinal, quedan autorizados para aumentar ó disminuir desde 1.º de Enero próximo venidero las cuotas individuales en la proporción en que resulten aumentados ó disminuidos los actuales cupos.

3.º Que los Ayuntamientos que para realizar el importe de estos cupos utilicen los medios de administración directa, el arriendo á venta libre, ó con la facultad de la exclusiva en las ventas, ó los conciertos gremiales, quedan igualmente autorizadas para cubrir por reparto vecinal la diferencia que exista entre el nuevo cupo y los productos que obtengan por cualquiera de los medios expresados.

4.º Que si con arreglo á la población de hecho del casco y radio que resulte del Censo de 31 de Diciembre de 1897, debiera algún pueblo exigir los derechos á las especies con sujeción á una clase de la tarifa superior ó inferior á aquella por la que actualmente los recaude y tuviere arrendado el impuesto, se aumentará ó disminuirá el precio

del contrato, sin rescindir éste, en la proporción en que aumenten ó disminuyan los derechos de las nuevas tarifas que hayan de aplicarse, en armonía con lo que dispone el art. 8.<sup>o</sup> y la previsión 12 del art. 224 del referido Reglamento.

5.<sup>o</sup> Que los Ayuntamientos pueden reclamar ante el Ministro de Hacienda en el término de

un mes desde la fecha de la publicación del señalamiento de los cupos de consumos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Logroño 4 de Diciembre de 1899.

—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

\*\*

Relación de los nuevos cupos de Consumos, con arreglo al Censo de población de 1897, que se han señalado á los pueblos de esta provincia cuyo por menor se expresa á continuación:

PUEBLOS	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE			
	Consumos		Alcoholes	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Abalos.	1602	25	200	50
Agoneillo y Arrúbal.	1852	50	231	50
Aguilar é Inestrillas.	6244	75	446	50
Ajamil.	418	25	52	50
Albelda.	4161	50	297	25
Alberite.	1932	50	241	50
Alcanadre.	5250	75	875	50
Aldeanueva de Ebro.	9597	50	685	50
Alesanco.	4315	50	308	25
Alesón.	376	75	47	50
Alfaro.	26136	50	2904	25
Almarza y Rivabellosa.	528	50	66	25
Anguciana y Oreca.	1508	50	188	50
Angeiano y Villanueva.	3258	25	407	50
Arenzana de Abajo.	1384	50	173	25
Arenzana de Arriba.	370	50	46	25
Arnedillo y Santa Eulalia Somera.	2410	25	301	50
Arnedo.	14906	50	1064	75
Ausejo.	5362	50	883	25
Autol.	9807	50	700	50
Azofra.	1256	50	157	25
Badarán.	3276	50	278	25
Bañares.	1778	50	222	25
Baños de Rioja.	510	50	63	75
Baños de río Tobía.	1720	50	215	25
Berceo.	1064	50	133	25
Bergasa.	994	50	124	25
Bergasillas.	516	50	64	50
Bezares.	234	50	29	25
Bobadilla.	466	50	58	25
Brieva.	796	50	99	50
Briones.	10314	50	736	75
Briñas.	918	50	114	75
Cabezón de Cameros.	352	50	44	25
Calahorra y Murillo.	71452	50	4763	50
Camprovín y Mahave.	1026	50	128	25
Canales y Velandia.	1408	50	176	25
Cañas.	500	50	62	50
Carbonera.	554	50	69	25
Cárdenas.	262	50	32	75
Casarlarreina.	830	50	103	75
Castañares de Rioja.	5708	50	407	75
Gastroviejo.	1600	50	200	25
Cellorigo.	450	50	56	25
Cenicero.	884	50	48	25
Cervera y Rincón de Olivedo.	8925	50	637	50
Cidamón y Negueruela.	18389	50	1313	50
Cihuri.	330	50	41	25
Cirueña y Ciriñuela.	946	50	118	25
Clavijo.	806	50	5	75
Cordovín.	714	50	89	25
Cerera.	558	50	69	75
Cornago y Valdeperillo.	1358	50	169	75
Corporales y Morales.	6268	80	489	75
Cuzcurrita del río Tirón.	5169	50	369	25
Daroca.	274	50	34	25
Enciso.	2578	50	322	25
Entrena.	1796	50	224	50
Estollo.	782	50	97	75
Ezebaray.	7290	50	520	75
Foucea y Arcefoncea.	1086	50	135	75
Fonzaleche y Villaseca.	1408	50	176	25
Fuenmayor.	8141	50	551	50
Galilea.	1074	50	134	25
Galbárruli.	528	50	66	25

PUEBLOS	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE			
	Consumos		Alcoholes	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Gallinero de Cameros.	326	75	40	50
Gimileo.	292	75	36	50
Grávalos.	2022	75	252	50
Gratián.	1934	75	241	50
Haro.	35392	75	3938	25
Herce.	1458	75	182	50
Hervías.	1093	75	137	50
Herráñellari y Velasco.	1046	75	130	50
Hormilla.	1523	75	191	25
Hermilleja.	736	75	92	50
Hornillos.	414	75	51	50
Hornaos.	432	75	54	50
Huérceanos.	1592	75	199	25
Igea.	5995	50	428	25
Jalón.	290	75	36	50
Jubera.	2554	75	319	50
Laguna.	1178	75	147	25
Lagunilla y Ventas Blancas.	2130	75	266	50
Lardero.	2068	75	258	50
Ledesma.	392	75	49	25
Leiva.	1318	75	164	50
Leza de río Leza.	440	75	55	25
Logroño, Cortijo y Varea.	*	75	*	75
Luezas.	228	75	28	50
Lumbrejas.	1532	75	191	50
Manjarrés.	496	75	62	25
Mansilla.	1026	75	128	25
Manzanares y Gallinero de Rioja.	552	75	69	25
Matute.	1498	75	187	25
Medrano.	742	75	92	50
Montalbo de Cameros.	224	75	28	50
Munilla.	6940	50	495	50
Murillo de río Leza.	6846	75	489	25
Muro de Ambas Aguas.	1340	75	167	50
Muro de Cameros.	466	75	58	25
Nalda é Islallana.	5813	50	415	25
Nájera.	9737	75	695	50
Navajún.	584	75	73	25
Navarrete.	6181	75	441	50
Nestares.	344	75	43	25
Nieva y Montemediano.	1392	75	174	25
Ochandurí.	508	75	63	50
Océon.	2656	75	332	25
Ojacastro.	1682	75	210	25
Ollauri.	1574	75	196	50
Oritigosa.	1924	75	240	50
Pazuengos.	808	75	101	25
Pedroso.	1142	75	142	25
Pinillos.	282	75	35	25
Poyales.	1294	75	161	50
Pradejón.	5967	75	438	25
Pradillo.	602	75	75	25
Préjano.	1652	75	206	50
Quel.	6604	50	471	25
Rabanera de Cameros.	408	75	51	25
Rasillo (El).	742	75	92	50
Redal (El).	1044	75	130	50
Ribafrecha.	5148	50	367	25
Ribas.	260	75	32	50
Rincón de Soto.	5832	75	488	25
Robres.	824	75	103	25
Rodezno y Cuzcurritilla.	1580	75	197	50
Sajazarra.	1250	75	156	25
San Asensio y Villarrica.	7244	80	566	25
San Millán de la Cogolla.	1830	75	228	25
San Millán de Yécora.	306	75	88	25
San Román.	1480	75	185	25
San Torcuato.	528	75	66	25
Santarde.	1318	75	164	50
Santurdejo.	1422	75	177	50
San Vicente y Peciña.	9096	50	649	25
Santa Coloma.	1012	75	126	50
Santa Eulalia Bajera.	516	75	64	50
Santa (La).	384	75	48	25
Santa María de Cameros.	188	75	23	50
Santo Domingo de la Calzada.	18268	50	947	25
Sejuela.	570	75	71	25
Sorzano.	970	75	121	25
Sotés.	1108	75	138	50
Seto y Tregu				

## PUEBLOS

	CUPO POR LOS TRES CONCEPTOS DE				Pesetas
	Consumos	Alcoholes	Sal	TOTAL	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
Torremuña y Larriba . . .	900	112 50	225	1237 50	60
Tobia . . . . .	356	44 50	89	489 50	
Treviana . . . . .	4039	288 50	577	4904 50	
Trevijano . . . . .	678	84 75	169 50	932 25	
Tricio . . . . .	1226	153 25	306 50	1685 75	
Tudelilla . . . . .	3456	288	576	4320	20
Turruncún . . . . .	670	83 75	167 50	921 25	
Uruñuela . . . . .	1820	227 50	455	2502 50	
Valdemadera . . . . .	508	63 50	127	698 50	
Valgañón y Anguta . . . .	1098	137 25	274 50	1509 75	
Ventosa . . . . .	766	95 75	191 50	1053 25	
Ventrosa . . . . .	918	114 75	229 50	1262 25	
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares . . . . .	4627	330 50	661	5618 50	80
Villalba . . . . .	786	98 25	195 50	1080 75	
Villalobar . . . . .	634	79 25	158 50	871 75	
Villamediana . . . . .	3664 50	261 75	523 50	4449 75	
Villanueva de Cameros . . .	842	105 25	210 50	1157 75	
Villar de Arnedo . . . . .	4007 50	286 25	572 50	4866 25	
Villar de Torre . . . . .	856	107	214	1177	15
Villarejo . . . . .	274	34 25	68 50	376 75	
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja . . . . .	852	106 50	213	1171 50	
Villarroya . . . . .	766	95 75	191 50	1053 25	
Villaverde . . . . .	460	57 50	115	632 50	
Villavelayo . . . . .	842	105 25	210 50	1157 75	
Villoslada . . . . .	1442	180 25	360 50	1982 75	
Viniegra de Abajo . . . . .	786	98 25	196 50	1080 75	
Viniegra de Arriba . . . . .	630	78 75	157 50	866 25	
Zarzosa . . . . .	592	74	148	814	
Zarratón de Rioja . . . . .	1420	177 50	355	1952 50	
Zenzano y Villanueva de San Prudencio . . . . .	346	43 25	86 50	475 75	7
Zorraquín . . . . .	226	28 25	56 50	310 75	

Logroño 4 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

## SECCIÓN JURISDICCIONAL

Don Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida contra Juan Ibáñez Jiménez y Eusebio Zamajón Sáenz, vecinos de Herce, sobre disparos y lesiones, tengo acordado sacar á segunda y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que á continuación se expresan, radicantes en jurisdicción de dicho pueblo.

Fincas embargadas al penado Juan Ibáñez y Jiménez.

Pesetas

1.<sup>a</sup> Una heredad rústica en el término del Regadio, de cabida tres celemines; linda Este, Eugenio Muñoz y Samaniego; O., Felipe La Sota; S., el mismo, y N., Manuel Adán; tasada en . . . . .

2.<sup>a</sup> Otra id. viña en la Aspera, de nueve celemines de cabida; linda E., Pedro Arpón; O., Calixto Herce; S., Eusebio Zamajón, y N., Santiago Nasas; tasada en . . . . .

3.<sup>a</sup> Otra id. id. en el Campillo, de tres celemines; linda E., Benito García; O., Juan

Pesetas  
Ortega; S., Bernabé Fernández, y N., Matías Martínez; tasada en . . . . .

4.<sup>a</sup> Otra id. id. en el Campillo, de cabida seis celemines; linda E., Santiago Rodríguez; O., el Marqués de Tuero; Sur, Antonio Martínez, y N., Basilio Belbés; tasada en . . .

5.<sup>a</sup> Otra id. en las Planas, de cabida nueve celemines; linda E., Eusebio Zamajón; Oeste, Barranco; S., Eusebio Zamajón, y N., Andrés García; tasada en . . . . .

6.<sup>a</sup> Otra id. id. en el Cueto, de cabida cuatro celemines y medio; linda E., Pedro Sáenz; O., Ileco; S., Casimiro Calvo, y N., Toribio Calahorrano; tasada en . . . . .

7.<sup>a</sup> Otra Ileco en la Fuente del Pueblo, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas; O., el barranco; N. y S., el mismo; tasada en . . . . .

8.<sup>a</sup> Otra heredad olivar en la Fuente del Pueblo, mitad de ella ó sean nueve celemines; linda E., Barranquillo; O., Santiago Rodríguez; S., Bruno Jiménez, y N., Santiago Rodríguez; tasada en . . . . .

9.<sup>a</sup> Otra tierra blanca en Caijombres, de cabida dos fanejas; linda E., Melitón Ortigosa; O., Fructuoso Blanco, Sur

y Norte, Benito Simón; tasada en . . . . .

10. Otra id. id. en Peña negra, de cabida una faneja; linda E., Esteban Calahorrano; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en . . . . .

11. Otra id. id. en Butol, de cabida tres fanejas y media; linda E., Eusebio Zamajón; Oeste, Martín Blanco; S., camino, y N., Gregorio Loreño; tasada en . . . . .

12. Otra id. id. en San Millán, de cabida una faneja;

linda E., Calixto Herce; O. y N., terreno inculto, y S., Esteban García; tasada en . . . . .

13. Otra id. id. en Hiera la luz, de cabida una faneja; linda E., Manuel Ruiz; Oeste, Santiago Ortega; S., Higinio Ascarza, y N., Santiago Ortega; tasada en . . . . .

14. Otra Cascajar en Rívarroja, de medio celemín de cabida; linda E., Francisco Domínguez; Oeste, Venancio García; S., Juana Ascarza, y Norte, Santiago Simón; tasada en . . . . .

15. Otra tierra blanca en Renedo, de cabida tres celemines; linda E., río Cidacos; Oeste, Damiana Pallete; Sur, Pedro Ruiz, (herederos), y Norte, Julián Adán, (herederos), tasada en . . . . .

16. Otra id. id. en la Sanguada, de cabida nueve celemines; linda E., Esteban Martínez; Oeste, Cipriano Arpón; Sur, Esteban Martínez, y Norte, Pedro Moreno; tasada en . . . . .

17. Otra tierra á viña y olivos en Renedo, de cabida cuatro celemines; linda Este, Jorge Ruiz; O., Santiago Ibáñez; Sur, Juana Ascarza, y Norte, río Cidacos; tasada en . . . . .

18. Otra tierra en la Baya con seis olivos, de cabida seis cuartillos; linda Este, Pedro Fernández; Oeste, acequia de riego; Sur, Isidoro Ascarza, y Norte, el barranco; tasada en . . . . .

19. Otra tierra viña de tres peonadas en el Cuco; linda E., Alejandro Jiménez; Oeste y Sur, Ileco, y N., Marcos Jiménez; tasada en . . . . .

20. Otra tierra en los Linares, de cabida dos celemines; linda E., Herederos de Rafael Fernández; O., Felipe La Sota; Sur, el Marqués de Santa Caña, y N., Eugenio Muñoz; tasada en . . . . .

21. Una casa en el barrio de San Miguel, señalada con el número cuarenta, compuesta de dos pisos al aire y el firme, de mampostería ordinaria, proindivisa con Eusebio Zamajón, en la cual tiene ciento veinti-

cinco pesetas, y linda por derecha entrando, herederos de D. Servando Ruiz; izquierda, Rufo Martínez, y espalda, las Peñas; tasada en . . . . .

22. Cuarta parte de una casa en el barrio de la Solana; linda por derecha, calle de la Selana; izquierda, Cruz García, y espalda, la misma calle; tasada en . . . . .

Fincas embargadas al penado Eusebio Zamajón y Sáenz.

Pesetas

1.<sup>a</sup> Una heredad con cuatro olivos en el terreno de Oitura, de cabida un celemín; linda Este, Natalio Sáenz; O., Cipriano Arpón; Sur, Damiana Pallete, y N., Gregorio Adán; tasada en . . . . .

2.<sup>a</sup> Otra id. viña en las Planas, de cabida nueve celemines; linda E., Francisco Zamajón; O., Barranco; S., Ignacio Jiménez, y N., Aniceto Ibáñez; tasada en . . . . .

3.<sup>a</sup> Otra id. id. en el Cueto, de cabida cuatro celemines y medio; linda E., Salvador Fernández; O., camino; S., Juan Adán, y N., Juan Ibáñez; tasada en . . . . .

4.<sup>a</sup> Otra id. olivar con nueve pies en la Fuente; linda E., Juan Ibáñez; O., Santiago Rodríguez; S., el mismo, y N., barranco; tasada en . . . . .

5.<sup>a</sup> Otra id. alameda en la Fuente, de cabida tres cuartillos; linda E., camino de Bergasillas y barranco; O., S. y N., el mismo; tasada en . . . . .

6.<sup>a</sup> Otra tierra blanca en Caijombres, de cabida dos fanejas; linda E., León Ortigosa; O., Santiago Pascual; S., Juan Pascual, y N., Juan Ibáñez; tasada en . . . . .

7.<sup>a</sup> Otra id. id. en Peña negra, de cabida una faneja; linda E., Esteban Calahorrano; O., Inocente Díaz; S., José Simón, y N., Esteban Calahorrano; tasada en . . . . .

8.<sup>a</sup> Otra id. id. en Longanizas, de cabida dos fanejas; linda E., Antonino Martínez; O., el mismo; S., Vicente Pascual, y N., el baranco; tasada en . . . . .

9.<sup>a</sup> Otra id. id. en Caijombres, de cabida nueve celemines; linda E., Pedro Ruiz; O., Tomás Ibáñez; S., Santiago Ibáñez, y N., Cipriano Arpón; tasada en . . . . .

10. Otra cascajar en Rívarroja, de cabida dos celemines y medio; linda E., Umbelina Adán; O., Lucas Herce; S., herederos de Juana Ascarza, y N., Leandro Manso; tasada en . . . . .

11. Otra id. á olivar con

5

## Pesetas

doce pies en Valeros; linda E., barranco; O., Pedro Calvo; S., lleo, y N., Pedro Calvo; tasada en . . . . . 75

12. Otra id. tierra blanca en Butol, de cabida una fane-  
ga; linda E., Melitón Ortigo-  
sa; O., camino; S., José Gar-  
cía y N., Juan Ibáñez; tasada  
en . . . . . 70

13. Una cueva en el Bar-  
rio de la Fuente; linda dere-  
cha entrando, Pedro Saman-  
iego; izquierda y espalda, las  
peñas; tasada en . . . . . 4

Dicha subasta tendrá lugar el día veintisiete del mes actual y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en aquella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un Establecimiento pú-  
blico destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Bruno González Saravia.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

Don Juan Hidalgo y Vizuete, Juez de instrucción de la ciudad y par-  
tido de Alfaro.

Hago saber: Que en la pieza de embargo procedente de sumario ins-  
truido en este Juzgado con el nú-  
mero treinta y cuatro del año último contra Cristóbal Marín Loren, de es-  
ta vecindad, casado, industrial, por  
lesiones á Luisa Calvo, tengo acorda-  
do para hacer efectivas las costas en  
él causadas y de conformidad con el  
parámetro del Sr. Abogado del Estado,  
proceder á la venta en tercera pú-  
blica subasta por no haber concurrido  
postor alguno á la primera ni á la  
segunda y sin sujeción á tipo según  
dispone el artículo mil quinientos seis  
de la ley de Enjuiciamiento civil, de  
los siguientes bienes:

Una caja de madera con dos doce-  
nas de botellas vacías.

Un pilón de azúcar de cuatro kilos  
marca San Luis.

Setenta servicios completos de café  
compuestos cada uno de copa de cris-  
tal ordinario y platillo de porcelana  
y cucharilla de metal blanco.

Dos docenas de copas para agua,  
de cristal ordinario.

Dos docenas de copas de cristal or-  
dinario de las usadas para licores.

Una caja de diez botellas de anís  
escatrón, marca Henri Garnier.

Dos botellas de anís cántabro, de  
igual marca.

Una caja de seis botellas de cognac,  
marca tres estrellas, Henri Garnier.

Seis botellas cognac marca una es-  
rella, Henri Garnier.

Una caja de doce botellas cognac,  
marca dos estrellas, Henri Garnier.

Seis botellas Jerez seco, marca José  
I. Melero.

Seis botellas Jerez dorado de igual  
marca.

Seis botellas moscatel de igual mar-  
ca.

Seis botellas manzanilla de pasto  
de igual marca.

Una cántara de aguardiente común  
en un garrafón.

Doce cestos de botellines para ser-  
vir licores.

Cuatro botellas de rom, marca la  
Negrita.

Tres botellas de cognac, marca Hen-  
ri Garnier.

Ocho botellas de cristal para agua.

Cuatro bandejas de metal amarillo.

Cinco cafeteras de hoja de lata de  
varios tamaños.

Dos poncheras con sus cacos.

Una tetera de hoja de lata.

Un filtro de treinta cafés de hoja  
de lata.

El acto del remate tendrá lugar en  
la sala Audiencia de este Juzgado á  
las once de su mañana á los ocho días  
hábiles siguientes á la publicación de  
este edicto en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia.

La subasta se verificará de confor-  
midad á lo establecido en el artículo  
mil quinientos seis mencionado.

Y por último, es depositario de di-  
chos bienes Don Tiburcio Arroyo, de  
esta vecindad.

Dado en Alfaro á cuatro de Diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y  
nueve.—Juan Hidalgo.—Por su man-  
dado, Antonio A. Aguirre.

## ANUNCIOS OFICIALES

Por fallecimiento del que la des-  
empeñaba, se halla vacante la plaza  
de Inspector de carnes de esta villa,  
dotada con 280 pesetas anuales, pa-  
gadas por trimestres vencidos de fon-  
dos municipales.

Las obligaciones que se imponen al  
Inspector son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Reconocer las carnes en la for-  
ma que dispone el reglamento de 25  
de Febrero de 1859 ó el que en lo su-  
cesivo se dicte.

2.<sup>a</sup> Reconocer las carnes que in-  
troduzcan muertas los matarifes, dan-  
do conocimiento á la Alcaldía de la  
introducción así como del certificado  
de origen.

3.<sup>a</sup> Practicar los reconocimientos  
y visitas que le ordene la Alcaldía ó  
acuerde la Junta de Sanidad respecto  
á los ganados de los matarifes, sin  
que tenga derecho á exigir los hono-  
rarios que señala la tarifa de 26 de  
Abril de 1866, reformada por Real  
orden de 30 de Marzo de 1875.

4.<sup>a</sup> Facilitar los datos que le pida  
la Alcaldía respecto á las reses que se  
sacrifiquen en el matadero.

Los Veterinarios que aspiren á di-  
cha plaza, lo solicitarán de esta Al-  
caldía en el término de quince días,  
á contar desde que este anuncio apa-  
rece inserto en el BOLETIN OFICIAL,

presentando con la solicitud el título  
correspondiente.

Cenicero 4 de Diciembre de 1899.  
—El Alcalde, Santiago Artacho.

Vacante por defunción del que la  
desempeñaba la Inspección de anima-  
les de sangre fría, el Ayuntamiento  
ha acordado crear en lugar de ésta la  
de Inspección higiénica.

La dotación será de 120 pesetas  
anuales, pagadas por trimestres ven-  
cidos de fondos municipales.

Las obligaciones del Inspector se-  
rán las siguientes:

1.<sup>a</sup> Reconocer diariamente en los  
puestos de venta los animales de san-  
gue fría, (pescados) carnes frescas ó  
saladas, embutidos, frutas, verduras  
y demás artículos susceptibles de pu-  
trefacción. Si estos artículos se expen-  
dieran al aire libre, se reconocerán  
tan pronto como se tenga noticia de  
que se exponen á la venta. Como los  
pescados se introducen á distintas  
horas, se reconocerán tan luego se  
sepa su introducción.

2.<sup>a</sup> Dar conocimiento de los ar-  
tículos que se hayan utilizado por  
su insalubridad.

3.<sup>a</sup> Practicar los reconocimientos  
y visitas extraordinarias que le en-  
cargue la Alcaldía ó la Junta de Sa-  
nidad.

Los Veterinarios que aspiren á di-  
cha plaza presentarán sus instancias  
en esta Alcaldía en término de quince  
días, contados desde que aparezca in-  
serido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,  
acompañando el título corres-  
pondiente.

Cenicero 4 de Diciembre de 1899.  
—El Alcalde, Santiago Artacho.

Por traslación del que lo desempe-  
ñaba se halla vacante el cargo de In-  
spector de carnes de esta villa con el  
sueldo anual de 100 pesetas que se  
satisfarán por trimestres vencidos del  
presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicho cargo que  
serán Profesores Veterinarios dirigi-  
rán sus instancias á esta Alcaldía en  
todo el mes de la fecha, acompañan-  
do cuantos documentos acrediten sus  
servicios; teniendo en cuenta que en  
cuanto el herraje de las caballerías,  
además de este pueblo se venían sir-  
viendo con el que ha cesado los pue-  
blos de Azofra, Torrecilla y Canillas  
que solo distan un kilómetro los dos  
primeros y dos el segundo.

Alesanco á 5 de Diciembre de 1899.  
—El Alcalde, Francisco Santa María.

Por renuncia del que la desempe-  
ñaba por trasladarse á otro punto, se  
halla vacante la plaza de Médico ti-  
tular de esta villa, con la dotación  
anual de quinientas pesetas, pagadas  
por trimestres vencidos del presu-  
puesto municipal, por la asistencia  
de una á cincuenta familias pobres,  
pudiendo el agraciado contratar con  
descuentos familiares que hay pudien-  
tes. Los aspirantes á dicha plaza, se-  
rán Licenciados en medicina y cirugía  
y será requisito indispensable haber  
servido como Médicos otros pueblos  
de igual ó mayor categoría que éste  
cuando menos por cinco años conse-  
cutivos. El tiempo para presentar las  
solicitudes será por treinta días, con-  
tados desde que aparezca este anun-  
cio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia.

Alberite 3 Diciembre de 1899.—El  
Alcalde, Pedro Sicilia.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de co-  
mercio para el año económico de 1899-900, que se publican en  
cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del Reglamento de 28  
de Mayo de 1896.

(Continuación)

## Matrícula de Manjarrés.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Fernández Olarte, Agapito	Abajo	Venta de aceite, vi- nagre y jabón en cantidad menor de 6 litros ó kilos	16 "
Victoriano Ibáñez Marcos	Idem	Tabajero	16 "
Marín Goyenechea, Narciso	Iglesia	Veterinario	32 "
Martínez Gutiérrez, Gabriel	Arriba	Horno de pancocer sin venta, por re- tribución	6 "

## Matrícula de Mansilla.

Martínez Velasco, Nemesio	Soto, 37	Tejidos por menor	114 50
Jiménez, Valeriano	Iglesia, 5	"	114 50
Fernández Martínez, Nicolás	Soto, 38	Vinos por menor	30 "
López Lacalle, Jerónimo	Idem, 57	"	30 "
Medel Gómez, Luis	Idem, 19	"	30 "
Medel Leza, Manuel	Cabo, 27	"	30 "
Hernández Calvo, Julián	Soto, 53	"	20 "
Tirado Clemente, Cipriano	"	Herrero	14 "

(Se continuará.)